

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2010.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín

D. Domingo Corral González.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria en funciones:

D^a. Inés Ruiz García.

No asiste:

D. Mario García Cadenas, el cual excusa su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las trece horas y quince minutos del día doce de agosto de mil diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 30/10 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2010.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de agosto de 2010 es aprobada por unanimidad al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A) **EXPEDIENTE N° 4.646/10.** Examinado el escrito n° 4.646/10 presentado por RESTAURANTE LOS REMOS, S.L., para la obtención de licencia de obras de

INSONORIZACIÓN DE CAMPANA EXTRACTORA, COLOCACIÓN DE TARIMA FLOTANTE Y PINTURA en CALLE DE LAS ERAS Nº 42, a la vista del informe técnico de fecha 10 de agosto de 2010, y del informe jurídico de fecha 12 de agosto de 2010, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. C) La licencia se concede según informe de niveles sonoros visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de León.

B) EXPEDIENTE Nº 8.447/10. Examinado el escrito nº 8.447/10 presentado por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., para la obtención de licencia de obras para PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EXISTENTE “SAN MARTÍN” PARA SUMINISTRO A DOS EDIFICIOS en PLAZA DE SAN MARTÍN, a la vista del informe técnico de fecha 6 de agosto de 2010 y del informe jurídico de fecha 11 de agosto de 2010, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. C) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 15 de julio de 2010 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de León y según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 29 de julio de 2010, que establece la obligatoriedad de realizar control arqueológico de la excavación que se lleve a cabo. D) Las arquetas que se ejecuten serán estancas a fin de que no se produzcan filtraciones desde las mismas a los inmuebles colindantes. E) En el caso de que por obras municipales sea necesario el desplazamiento de las canalizaciones e instalaciones colocadas (cableado, etc...) será a costa del titular de la presente licencia.

<p>GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero): Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.</p>
--

CONDICIONES GENERALES: Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización que, para su realización, fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

3.2 LICENCIAS DE OBRAS Y AMBIENTALES.

A) EXPEDIENTE Nº 16.386/09.

Visto el escrito nº 16.386/09 de 17 de noviembre de 2009, presentado por KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A., para la obtención de licencia ambiental y de obras para PROYECTO MODIFICADO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS en PARCELA CT6A del PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y Siguintes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

Vistos los informes técnicos de fecha 12 de agosto de 2010 relativo a la licencia de obras y licencia ambiental y visto el informe jurídico de fecha 12 de agosto de 2010.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión con las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 28 de febrero por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Zamora y redactado por Nivelart Ingeniería Industrial, S.L. y documentación complementaria visada el 28 de febrero de 2008. C) Si por la realización de las obras se generasen escombros u otro tipo de desechos, deberá presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado. D) Todas las tuberías de aguas hidrocarbonadas de 110 mm., pasarán por el decantador de lodos y el separador de hidrocarburos, antes de la conexión a la red de alcantarillado municipal.

CONDICIONES GENERALES: Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización que, para su realización, fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

SEGUNDO.- Conceder a KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A. la licencia ambiental para la actividad de INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS (PROYECTO MODIFICADO)

en la PARCELA CT6A del PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión. Condicionadas igualmente al cumplimiento de los siguientes requisitos y medidas correctoras que a continuación se establecen:

La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 28 de febrero de 2008 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Zamora.

Medidas Correctoras: no se establecen

CONDICIONANTES:

1. Con anterioridad al inicio de la actividad, deberá darse cumplimiento en el expediente a los requisitos establecidos en el art. 34 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y art. 8 del Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre de Medidas de Impulso de las Actividades y Servicios de Castilla y León. :“En el caso de las actividades sujetas a licencia ambiental, la presentación de la documentación prevista en el art. anterior, habilita para el inicio de la actividad y supone la inscripción de oficio en los correspondientes registros ambientales”.

La documentación a que hace referencia el precepto es la siguiente:

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y las instalaciones al proyecto objeto de autorización o licencia
- Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, siempre que técnicamente sea posible. En caso de que dicha certificación, por razones fundadas técnicamente, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, deberá aportarla en el menor plazo posible considerando los condicionantes técnicos.
- Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o licencia”.

El incumplimiento de la obligación prevista, así como de los demás requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad, u omisión de carácter esencial en cualquier documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad”.

Igualmente, antes del inicio de la actividad deberá presentarse en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- b) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- c) Documento que justifique la situación de alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- d) Certificado del técnico director de la ejecución del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; al cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de

la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.

- e) Certificado médico de sanidad del local.
- f) Justificante de pago de las Tasas Municipales por Expedición de Licencias de Apertura.

B) EXPEDIENTE N° 4.353/10.

Visto el escrito n° 4.353/10 de 30 de marzo de 2010, presentado por D. DANIEL MARTÍNEZ MERCHÁN, para la obtención de licencia ambiental y de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA PESCADERÍA en C/ MATADERO N° 9.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y Sigüentes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

Vistos los informes técnicos de fecha 4 de agosto de 2010 relativo a la licencia de obras y licencia ambiental y visto el informe jurídico de fecha 11 de agosto de 2010.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión con las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 24 de marzo de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora y redactado por D. Román Ávila García. C) Si por la realización de las obras se generasen escombros u otro tipo de desechos, deberá presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado. D) La ventilación del local se realizará mediante extracción forzada, debiendo ser ésta canalizada a través de conductos hacia la cubierta del edificio.

CONDICIONES GENERALES: Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización que, para su realización, fuere precisa. PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

SEGUNDO.- Conceder a D. DAVID MARTÍNEZ MERCHÁN la licencia ambiental para la actividad de PESCADERÍA en la C/ MATADERO N° 9, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión. Condicionadas igualmente al cumplimiento de los siguientes requisitos y medidas correctoras que a continuación se establecen:

La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 24 de marzo de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora y redactado por GAAS, S.L.

Medidas Correctoras: 1. La dependencia denominada “Sobrante” en ningún caso será destinada a almacenaje de materiales perecederos de cámara, ni será zona de almacenaje de los restos del producto de venta, siendo éstos conservados a temperaturas adecuadas para mantenerlos sin descomposición. 2. El máximo aforo de la actividad es de 37 personas. 3. Para la licencia de apertura deberá presentarse informe emitido por una Entidad de Evaluación Acústica que justifique y certifique que la actividad mantiene los aislamientos exigidos. 4. Conforme a lo descrito en el proyecto (SI) la dependencia definida como “descarga” será destinada únicamente a zona de carga y descarga y no como aparcamiento de forma continúa. 5. Los vertidos de residuos sólidos urbanos se realizarán a través de un contenedor independiente, no en los contenedores situados en la vía pública. Antes de iniciar la actividad, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, facilitará un contenedor de residuos sólidos urbanos que el mismo albergará y custodiará en su local, siendo en éste en el que realizará el vertido

CONDICIONANTES:

1. Con anterioridad al inicio de la actividad, deberá darse cumplimiento en el expediente a los requisitos establecidos en el art. 34 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y art. 8 del Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre de Medidas de Impulso de las Actividades y Servicios de Castilla y León. :“En el caso de las actividades sujetas a licencia ambiental, la presentación de la documentación prevista en el art. anterior, habilita para el inicio de la actividad y supone la inscripción de oficio en los correspondientes registros ambientales”.

La documentación a que hace referencia el precepto es la siguiente:

-Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y las instalaciones al proyecto objeto de autorización o licencia

Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, siempre que técnicamente sea posible. En caso de que dicha certificación, por razones fundadas técnicamente, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, deberá aportarla en el menor plazo posible considerando los condicionantes técnicos.

-Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o licencia”.

El incumplimiento de la obligación prevista, así como de los demás requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad, u omisión de carácter esencial en cualquier documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad”.

Igualmente, antes del inicio de la actividad deberá presentarse en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- b) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- c) Documento que justifique la situación de alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- d) Certificado médico de sanidad del local.
- e) Justificante de pago de las Tasas Municipales por Expedición de Licencias de Apertura.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

No hay.

5. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA EN FUNCIONES,

Saturnino Mañanes García

Inés Ruiz García